



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 109 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ... 08 MAR 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 056-OBRA-CEI, Carta Nº 016-2013-CCH/JS, Informe Nº 049-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 133-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 14 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO: CCOTA - CHARCAS, SECTOR (KM. 0+000 AL KM. 10+000)"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 056-OBRA-CEI de fecha 22 de febrero del 2013, el Consorcio El Inca solicita la Ampliación de Plazo Nº 14, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas (Km. 0+000 al Km. 10+000)", en los siguientes extremos: "Se solicita la Ampliación de Plazo Nº 14 por tres (03) días calendario, debido al cambio de las condiciones del pavimento por el incremento del contenido de humedad como consecuencia de las lluvias ocurridas entre el 05 y 07 de Febrero del 2013";

Que, mediante Carta Nº 016-2013-CCH/JS de fecha 01 de marzo del 2013, el Consorcio Charcas, supervisor externo de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas (Km. 0+000 al Km. 10+000)", hace "alcance del Informe sobre la Ampliación de Plazo Nº 14 presentado por el Contratista Consorcio EL INCA (...)", concluyendo que "debe declararse inadmisibles las solicitudes de ampliación de plazo Nº 14 presentada por el contratista debido a que se encuentra presentada fuera del plazo contractual vigente de ejecución de obra tal como lo indica el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Informe Nº 049-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **CONCLUYE: "declarar inadmisibles la Ampliación de Plazo Nº 14**, de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sector (KM. 0+000 AL 10+000)", de conformidad a las conclusiones y recomendaciones del Supervisor Consorcio Charcas";

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.- (...)";

Que, en consecuencia, estando al Informe Nº 049-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP y al Informe de Ampliación de Plazo Nº 14 del Consorcio Charcas, elevado mediante Carta Nº 016-2013-CCH/JS respecto al plazo contractual y en estricta aplicación del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citado en el anterior considerando, deviene en INADMISIBLE la ampliación de plazo Nº 14 del Consorcio El Inca, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas (Km. 0+000 al Km. 10+000)";





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 109 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 MAR 2013

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INADMISIBLE la Ampliación de Plazo Nº 14, por tres (03) días calendario, solicitado mediante Carta Nº 056-OBRA-CEI de fecha 22 de febrero del 2013, por el contratista CONSORCIO EL INCA, ejecutor de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sector (Km. 0+000 al Km. 10+000)".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

